

Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU

Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E–Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

"Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

FECONAU

ORDIM

FECONADIP

FECONBU

FECONAPIA

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ACONAMAC

FECONACURPI

FECIDPAM

Pucallpa, 29 de Enero del 2014

CARTA N° 012-2014-ORAU

Señor:
LINDER VILLACORTA SALDAÑA
Coordinador PERUPETRO - Ucayali

Asunto : Análisis del Primer Proceso de Consulta Lt. 169

De mi mayor consideración;

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre de las 12 Federaciones que representa a 15 pueblos indígenas de la Región de Ucayali, y a la vez hacerle llegar por su intermedio nuestra análisis del primer proceso de consulta en hidrocarburos del lote 169 que contiene las r4ecomendaciones para las organizaciones indígenas que participaran en futuros procesos de consulta de hidrocarburos, la misma que se adjunta la presente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Organización Regional AIDESEP Ucayali · PRESIDENTE · ORAU

ORGANIZACION REGIONAL AIDESEP UCAYALI
ORAU
Josué Faquín Fernandez
PRESIDENTE





Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU
Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU

ORDIM

FECONADIP

FECONBU

FECONAPIA

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ACONAMAC

FECONACURPI

FECIDPAM

"Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANÁLISIS DEL PRIMER PROCESO DE CONSULTA EN HIDROCARBUROS: LOTE 169

Y

RECOMENDACIONES PARA ORGANIZACIONES INDÍGENAS QUE PARTICIPARÁN EN FUTUROS PROCESOS DE CONSULTA DE HIDROCARBUROS

ORGANIZACIÓN REGIONAL DE AIDESEP-UCAYALI (ORAU)

ORAU, como organización representativa de los pueblos indígenas de Ucayali, saluda la voluntad política de Perupetro de empezar los procesos de consulta para hidrocarburos en nuestra Región.

Este proceso que si bien no es nuevo en el Perú, en hidrocarburos representa una experiencia nunca antes realizada, y por lo tanto demandó de un claro esfuerzo y aprendizaje entre el Estado y los pueblos indígenas, el cual se ha visto reflejado en la voluntad de diálogo y entendimiento tanto de las organizaciones indígenas como de PERUPETRO.

Para ORAU, la sustancia de la Consulta es garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas y con ello salvaguardar su cultura, territorio, salud, economía y espiritualidad. En ese camino le parece importante que bajo el principio de flexibilidad, la implementación de la consulta adquiera procedimientos apropiados a las circunstancias y características especiales de los Pueblos Indígenas como lo refiere la misma Ley de Consulta en su Art. 4.d y que en el marco de esa flexibilidad, se asegure su finalidad, que es llegar a acuerdos y consentimientos que promuevan, respeten y creen un escenario para el adecuado ejercicio de sus derechos. Por ello pensamos que como todo proceso es un proceso en formación y requiere seguir afinándose en el camino para que este pueda ser un modelo adecuado a nuestra realidad y sirva también como un referente para otras experiencias.

De ese modo, y con el espíritu **de continuar con mejores y futuros procesos consulta,** hacemos algunas observaciones al mismo. De hecho como organización que estuvo presente a los largo del proceso como observador, es un deber para con nuestros pueblos indígenas, describir y plantear nuestra posición para que en futuros procesos de consulta, no se repitan errores y se tome en cuenta aspectos positivos, los cuales permitieron mejorar el diálogo y afinar la interacción entre el Estado y los Pueblos indígenas.

Nuevamente saludamos el esfuerzo del Estado por implementar la consulta, pero esperamos también que el Estado reciba nuestras críticas y recomendaciones y con ello considere mejorar el proceso para elevar paulatinamente el estándar del derecho a la Consulta y no restringirlo o disminuirlos a futuro, como suele suceder. En ese marco la nueva consulta del Lote 195, con la organización FENACOCA, organización base de ORAU, debería rescatar los aspectos positivos del proceso anterior y mejorarlos constantemente, así como no debe repetir los aspectos negativos, confirmando la voluntad del Estado por asegurar nuestro derecho.



Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU
Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU

ORDIM

FECONADIP

FECONBU

FECONAPIA

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ACONAMAC

FECONACURPI

FECIDPAM

A continuación presentamos nuestras observaciones y recomendaciones.

I. REUNIÓN PREPARATORIA y PLAN DE CONSULTA.

En cuanto a la reunión preparatoria se deben resaltar:

Los acercamientos a las organizaciones representativas para la coordinación en el ingreso a las comunidades y la realización de la reunión preparatoria.

La apertura del Viceministerio por aclarar dudas acerca de los alcances del Plan de Consulta.

La inclusión de un pueblo indígena que no había sido considerado en los momentos de identificación de Pueblos indígenas.

Es importante destacar el uso del mapa del Lote para poder coordinar la reconfiguración del mismo. En este caso, es destacar específicamente el reconocimiento de parte de la entidad promotora, de la importancia que tiene el conocimiento de los pueblos indígenas sobre su territorio y con ello de quiénes serán finalmente afectados en el área donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas como lo refiere el artículo 3.c. del reglamento de consulta.

Aspectos que deben mejorar:

Se debe prever la realización de más reuniones preparatorias en diferentes lugares, una reunión no alcanza para que los representantes puedan analizar adecuadamente el proceso de consulta.

Las actas de las reuniones deben contener una memoria de la reunión, y debe contener la justificación de cada una de las decisiones tomadas.

No se observa que en el Plan se plantee qué es la consulta y cuál es el fin de la misma. Así, se encuentra ausente dos aspectos centrales a tomarse en cuenta: la finalidad que tiene que ver con llegar a un acuerdo o consentimiento y, por otro lado, no se plantea la garantía de que los pueblos indígenas sean incluidos en el proceso de toma de decisión. Malos entendidos que la redacción del Plan de Consulta deja en evidencia en el espacio público.

Asimismo, la etapa de decisión plantea la *evaluación de la posición de los pueblos* pero no se especifica *su inclusión en la toma de decisión* como lo refiere el mismo articulado.

Otro aspecto generado por el desconocimiento de las garantías planteadas en el proceso de consulta con respecto a temporalidad, es que en el caso de este proceso de consulta, se ha optado por un proceso con duración de 90 días y no el máximo de 120 días (Art. 24 del Reglamento de Consulta), sin explicitar ni en el acta de acuerdos en la reunión preparatoria ni tampoco en el Plan de Consulta, porqué de las razones para reducir tiempos que en la misma ley de consulta plantean como posibles, y los cuales, en contextos como el amazónico son el mínimo estándar aceptable debido a las condiciones geográficas (clima, distancias), culturales (entendimiento de tecnicismos en otro idioma) y sociales (bajo índice de escolaridad y estudios superiores, así como economía para traslado).

De ese modo, en el caso de la etapa de información se ha decidido optar por el menor estándar según norma, 30 días y no 60 (Art. 18.1 del Reglamento de Consulta). De la misma forma



Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU
Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU
ORDIM
FECONADIP
FECONBU
FECONAPIA
ORDECONADIT
FECONAPU
ACONADIYSH
FENACOCA
ACONAMAC
FECONACURPI
FECIDPAM

sucedió con la etapa de evaluación interna en 14 días cuando puede ser 30 días (Art. 19.7 del Reglamento de Consulta) y por último la etapa de diálogo también con 14 cuando puede ser 30 días a más (Art. 20.6 del Reglamento de Consulta).

En cuanto a la medida a Consultar es importante destacar que dicha medida contiene aspectos que producirán cambios en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas (Art. 3.b del Reglamento de Consulta): el contrato, las ofertas técnicas y económicas y los informes socioambientales de los lotes petroleros.

De ese modo en el Plan del lote 169 estos aspectos no han sido presentados **como parte de los insumos para construir el proceso de diálogo intercultural** acerca de la afectación directa que producirá la medida a consultar.

Por ello, existe información relevante, la cual podría ser entregada a las organizaciones indígenas mediante mecanismos interculturales y con un amplio tiempo para poder analizar detenidamente dicha información, pues contiene la descripción más precisa de los diferentes aspectos que impactarán positiva o negativamente la vida de los pueblos indígenas. Asimismo son en muchos de estos documentos donde se aseguran diferentes tipos de derechos que beneficiarán o salvaguardarán los derechos de los pueblos indígenas.

Por la complejidad de los análisis y decisiones a tomarse, como mínimo de garantía para los pueblos indígenas, para el caso de consulta en hidrocarburos los pueblos tendrían que tomar en cuenta dos aspectos: **asumir el máximo de días para el proceso** y, en las etapas de evaluación interna y diálogo, **MÍNIMAMENTE deben realizarse 2 reuniones (de 3 días cada una) en diferentes fechas, POR CADA ETAPA Y POR PUEBLO**. Esto debe quedar constado en el Plan de Consulta.

La inexistencia de mecanismos de medición sobre el entendimiento de los talleres, son un obstáculo importante para determinar la efectividad del proceso en cuanto al diálogo intercultural. Existe evidencia que la población puede tomar acuerdos sin conocimiento de causa, en base a la condición cultural de confianza oral por el otro (sobre todo el Estado cuyo rol es proteger sus derechos). Una advertencia es que dicha confianza se puede sostener sobre aspectos que la población ha entendido en otros términos, como por ejemplo, creer que inmediatamente luego de la consulta entra la empresa y adquiere trabajo; esta situación puede ser un detonante de futuros conflictos. Sería importante que se incorporen mecanismos de medición de entendimiento de cada **etapa (sobre todo de la etapa de publicidad e información) para afinarlo, mejorarlos y verificar el grado de información con que se toma decisiones.**

Por último, deben existir mecanismos de verificación adecuada para la presencia de representantes de pueblos indígenas en las reuniones preparatorias así como todas las etapas del proceso. Las organizaciones indígenas deben estar atentas a que quienes están dialogando y participando de esos espacios tengan real legitimidad en las comunidades nativas.



Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU

Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU

ORDIM

FECONADIP

FECONBU

FECONAPIA

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ACONAMAC

FECONACURPI

FECIDPAM

II. EVALUACIÓN INTERNA.

ORAU, ha podido constatar con sus organizaciones locales que el proceso de Evaluación interna no ha cumplido con su finalidad por diversos motivos.

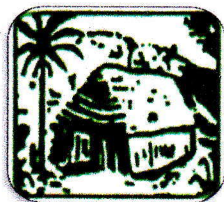
Además se ha podido observar que la falta de tiempo y la falta de información clara, entendible (demostrando que no hubo total efectividad en cuanto a la etapa de información y publicidad, así como no existe evidencia de dicha efectividad, en tanto la presencia de líderes o comunero, no es suficiente criterio para determinar el grado de entendimiento del proceso), y sobre todo relevante que haya sido adecuadamente brindada para la población, ha determinado que no se cumpla el fin de la evaluación interna la cual sería analizar los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos, calidad de vida y desarrollo de los pueblos indígenas como lo refiere el Artículo 19.a del Reglamento de Consulta.

A continuación presentamos tres cuadros en los cuales ORAU presenta la sistematización de los documentos de acuerdos de la Etapa de Evaluación Interna ubicados como anexo del Acta de Consulta. Los tres cuadros nos dan una idea de la dispersión de los argumentos, recomendaciones y acuerdos que se han dado y que terminan por mostrar que las etapas previas no lograron transmitir adecuadamente la información, así como

N°	JUSTIFICACIÓN EEII. *Argumentos*	RESULTADO
1	Preocupación por contaminación	1
2	Aprobar la Consulta y llegar acuerdo de la medida	2
3	Facilitar la inversión y beneficio de desarrollo	2
4	Consulta del proyecto de prospección sísmica	5
5	Elección de representantes (tema y justificación de reunión)	8
6	Cumplir la ley de consulta para dar a conocer la consulta y el proyecto	1
7	Información sobre actividad de hidrocarburos	1
8	Conocer, evaluar, estar de acuerdo o no con el Plan de consulta	2
9	Ratificación de representación de organización indígena	1
10	Garantizar derechos	4
11	Evaluación interna. (tema de reunión)	9

Cuadro 1: Justificación de la Etapa de Evaluación Interna – fuente: Acta de Consulta del Lote 169. Anexo 3. Elaboración ORAU.

N°	RECOMENDACIONES - EEI	RESULTADO
1	Tiempo de Información corto – más talleres de información -Mayor capacitación - concientización	11
2	Deficiencia de materiales –mejora de cartillas con representantes indígenas	2
3	Cambio de rol de las organizaciones -veedores	1
4	Información en las mismas comunidades	1
5	Talleres de liderazgo –administración de empresas, y otros	5
6	Conformación de empresas (que se tome en cuenta en licitación)	1
7	Desacuerdo con aceptar la empresa petrolera	2



8	Respetar derechos indígena s	2
9	Mejora en la coordinación con organizaciones indígenas	1
10	Cuando se apruebe la medida, revisión de los contratos	1
11	Contratación de personal de campo en el proceso	2
12	Apoyo a organización indígena	2

Cuadro 2: Recomendaciones - Etapa de Evaluación Interna – fuente: Acta de Consulta del Lote 169. Anexo 3. Elaboración ORAU.

N°	ACUERDOS EEI	RESULTADO
1	Aprobar plan de consulta	2
2	Independencia de organizaciones	1
3	Cese de discriminación	2
4	Contrato de personal indígena en el proceso de consulta	2
5	Contratación de personal cuando se aprueba la medida. Mano de obra.	5
6	Petitorio de necesidades sociales	7
7	Aprobación del proyecto de prospección sísmica del lote 169	6
8	Elección de representante	12
9	Rechazo de organizaciones indígenas	1
10	Aprobar la inversión	1
11	Aprobar la consulta	1
12	Aprobar la autorización del Estado para contratar empresa petrolera que trabaje en el Lote 169	1
13	Aprobar la colaboración de la comunidad a Perupetro en lo relacionado a permitir el trabajo de la empresa en el territorio	1
14	Aprobación de representación indígena	3

Cuadro 3: Acuerdos - Etapa de Evaluación Interna – fuente: Acta de Consulta del Lote 169. Anexo 3. Elaboración ORAU.

Los datos más resaltantes son el pedido explicito por mejorar la información. Así mismo es evidente que existe una preocupación por los beneficios que le reportara la actividad extractiva, y por ello la necesidad de que se vea suplida sus necesidades. Con todo ello hay una confusión por el fin de la etapa y en algunos casos por la etapa misma.

Se debe resaltar que existen opiniones encontradas sobre apoyo a organizaciones, independencia, y rechazo de ellas, así como existe en algunos casos rechazo a la actividad petrolera, lo cual deja un indicador a ser vigilado a futuro.

El resultado de estas reuniones tendría que servir como un indicador para la nueva realización de reuniones, para que con ello se refuerce y mejore las decisiones y entendimiento de los mismos.

III. REUNIÓN DE DIÁLOGO

ORAU, ha podido constatar cosas positivas y negativas en la etapa de diálogo.

Una descripción del segundo día de la reunión es importante para entender el proceso, ese día Perupetro resumió y discutió puntos de interés de los Pueblos indígenas

- Respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. En ese caso Perúpetro manifestó que **dicho respeto y la posibilidad de su aseguramiento se daba dentro de los contratos** (*los derechos colectivos están recogidos en la cláusula 13 del contrato*, según Carlos Vives, representante de Perupetro S.A:), **entregando ejemplos del mismo**.
- Preocupación por contaminación de bosques, ríos y animales. Este aspecto también se **aseguraba en el contrato en tanto el contrato planteaba el respeto por la normativa ambiental y social**. En ese marco Perupetro insistió constantemente que las malas prácticas de hidrocarburos han cesado o que la actual normativa permitía un mejor control de la misma, por ejemplo en el Art. 76 del DS 015-2006-EM, se determinaba la obligación de reinyección de las aguas de producción, aspecto que no existía antes y era una de las principales causa de contaminación ambiental. Asimismo refirió que las nuevas tecnologías permitían que se reduzca la posibilidad de accidentes ambientales.
- Contratación preferente de mano de obra indígena. Este aspecto tendría que ser supervisado constantemente por Perupetro.
- Revisión del contrato. Refería que el contrato tenía muchas claúsulas y que los pueblos debían plantear cuáles de esas claúsula, son las que deben ser discutidas, qué puntos y justificadamente, de hecho refería que el contrato tenía 22 claúsulas y 9 anexos, y que el más importante para los pueblos era la cláusula 13, referida a protección ambiental y relaciones comunitarias.

A partir del diálogo, Perupetro planteó una serie de acuerdos que supondrían una respuesta a las diferentes inquietudes planteadas en la reunión.

En ese marco Perupetro presentó una primera propuesta,:

1. Perupetro realizará visitas a las comunidades del ámbito de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 169 y en relación a las operaciones a fin de tomar conocimiento directo de la situación de estas en relación a sus derechos colectivos.
Perupetro SA a través de la atribución de Comité de Supervisión establecidas en las cláusulas séptimo de los contratos petroleros, coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias.
2. Perupetro acompañará los monitoreos ambientales que realizará el contratista, según los proyectos se ejecuten. Asimismo revisará los informes de monitoreo ambientales a fin de trasladar a la autoridad competente las observaciones que se encuentren.
3. Perupetro supervisará a través del Comité de Supervisión que el contratista de preferencia a la mano indígena del área del proyecto.
4. Perupetro brindará información periódica (cada 4 meses) sobre las actividades que se realicen como parte de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Las comunidades tuvieron un espacio (de un promedio de 20 minutos) para reflexionar sobre la propuesta de manera independiente, sin presencia del Estado. En ese espacio cada comunidad y federación preparó sus propuestas, y las hicieron extensivas de manera oral cuando ingresaron nuevamente las autoridades. Las principales reflexiones que se discutieron fueron:

- Las visitas a las comunidades deben ser previamente coordinadas con estas para la designación de un representante. (existió un debate sobre la presencia de organizaciones indígenas, que en algunos casos referían no necesitarlas y en otros sí)
- Las comunidades se comprometen a recibir a los representantes de Perupetro en las comunidades.
- Participación en el Comité de Supervisión, pero con capacidad de influenciar y decidir en este.
- Implementación del monitoreo comunitario con apoyo de Perupetro.
- Que la información que sea llevada a las comunidades, de manera intercultural y con capacitaciones. Mejorar los materiales de información.

Uno de los dirigentes manifestó enfáticamente su preocupación a Perupetro en tanto en el acta no iba aparecer como acuerdo que su comunidad accedería a los beneficios de la empresa, porque su comunidad estaba muy alejada del Lote. A ello Perupetro respondió que la decisión sería tomada por la empresa que entre a trabajar.

En ese marco y luego de una ardua discusión se llegaron acuerdos que no permitían incorporar aspectos importantes como la participación en el comité de supervisión y otros

Aspectos positivos:

En primer lugar nos parece muy importante la apertura de Perupetro para aceptar la presencia de comuneros que no son representantes oficiales, los cuales vienen con las organizaciones indígenas y pueden actuar como veedores comunitarios del proceso.

Otro aspecto a resaltar es la presencia de la defensoría del pueblo en la etapa de diálogo. Su presencia asegura un veedor que permita constatar si existen vulneraciones a los derechos de los pueblos, omisiones por parte de Perupetro de algún aspecto de la norma y elevar con ello opinión y presión para que la situación de vulneración cambie *in situ*.

En base a esto último resaltamos la voluntad constante de parte de Perupetro por respetar la opinión, los modos de diálogo y los tiempos de disertación de los actores que participaban en el espacio de diálogo. Es rescatable que quienes expresaban sus ideas, en su lengua materna o en castellano, tuvieran el tiempo necesario para poder expresar sus ideas, inquietudes y críticas y estas sean escuchadas debidamente. En ese sentido se puede decir que se ha logrado cumplir con el principio de ausencia de coacción y respeto por las culturas presentes.

Otro aspecto rescatable es impulsar la presencia de traductores de confianza de las federaciones, los cuales permitieron que quienes no entendían la lengua castellana, accedieran a las diferentes ideas y conceptos manejados en la reunión. Sobre todo, ser de confianza de las federaciones ayudó a la generación de confianza para expresar ideas y comprenderlas.

Asimismo, ha existido una clara voluntad de Perupetro por ser flexibles con respecto a los tiempos de las reuniones, ampliando el horario en caso se requiera cada día (terminando más tarde de lo previsto) o en todo caso, aumentando los días planificados para poder seguir reflexionando sobre los acuerdos. De ese modo, por ejemplo, se aumentó un día más a la reunión de diálogo debido a la necesidad de mayor tiempo para poder revisar los tipos de acuerdos llevados a cabo.

En cuanto a los aspectos negativos:

Existió un negativa de inicio para que el asesor de la Organización Regional ingrese a la reunión. El impase además fue justificado con que no podían ingresar asesores no acreditados solo por

las organizaciones locales participantes en el diálogo, aspecto no contemplado en norma alguna, así como tampoco en los documentos oficiales de consulta del Lote 169, es decir las actas de reunión preparatoria o el Plan de Consulta. El hecho fue avalado por el Viceministerio quien sugirió contar con un papel de acreditación de parte de la organización local, manifestando que esa era una recomendación de la guía metodológica a pesar que esta no tiene rango de ley (en este caso la defensoría no estaba presente por lo que no emitió opinión).

Como solución destacable, Perupetro, sometió a asamblea la decisión de que el asesor participe de la reunión, lo cual fue avalado y aprobado por unanimidad, sin embargo el asesor de ORAU entró tarde a la reunión.

Algo similar sucedió en el caso de entidades que plantearon ser observadores (GIZ y otras entidades de cooperación). En el caso de organizaciones internacionales que quisieron participar para observar el desarrollo del proceso, Perupetro planteó que para no causar problemas entre federaciones a favor o en contra, se respete una reunión sin veedores de ese tipo, **sin embargo no se ha hecho público de dónde se sacó esa decisión**.

Un aspecto ligado al mecanismo de diálogo al interior del proceso generó un clima que impidió la fluidez del diálogo. La posición pasiva de los asesores, veedores u observadores, impedía que estos puedan cuando creyeran que los representantes ubicados en las mesas, no habían podido percibir adecuadamente algunos aspectos que debían ser mejor reflexionados o aclarados en el momento. Según Perupetro existía una regla acordada en la cual los asesores (así como tampoco los dirigentes veedores de la regional por ejemplo) no podían acercarse a la mesa de diálogo si los representantes no lo pedían de manera explícita (cuestión que alcanzaba a los de la defensoría, quienes tampoco intervenían de manera pública). Este aspecto ralentizaba el proceso en tanto, las reflexiones sobre aspectos que debían aclararse se realizaban al momento de los descansos, por lo que al momento de volver a los procesos de diálogo, se tenía que seguir discutiendo de temas que ya habían sido tocados con anterioridad pero que requerían de mayor comprensión y crítica.

Aspectos de forma en cuanto a la metodología, nos pareció importante el modelo de separar aquellos aspectos que tienen que ver con la medida, otros que requieren un tipo de acción de entidades con otras competencias y por último, las recomendaciones. Sin embargo creemos que faltarían aspectos de exigencias o pedidos que las organizaciones puedan tener. Uno de ellos por ejemplo, constantemente, fue la de mayor tiempo de información, es decir la intención de extender el tiempo de diálogo para que la información sea mejorada y mejor consensuada.

ORAU ha observado con preocupación que se requiere verificar mejor quiénes serán representantes de los pueblos indígenas, en tanto muchos de los que son elegidos no cumplen con el rol de acompañar las diferentes etapas del proceso. De ese modo, se generan representantes en etapas donde se ha perdido la experiencia e información de etapas previas. Asimismo, se ha visto con preocupación la posibilidad que en las reuniones existan representantes de pueblos indígenas que no han realizado reuniones con las comunidades que representan, o en todo caso, dichas personas podrían asumir la representación sin legitimidad de dichas comunidades (en todo caso se debe tener un modo de verificar esta dimensión y hacerla pública).

Un aspecto sumamente preocupante fue la presentación de los acuerdos que llegaron a las comunidades indígenas para dialogar con Perupetro. Casi el 100% de los representantes manifestaban la aceptación del ingreso de la empresa Perupetro para que opere en la zona con la condición de subsanar las necesidades básicas y expectativas de la población local. Este aspecto denotaba que la población no había podido comprender el proceso de consulta de



manera adecuada. Asimismo todos los presentes planteaban que los documentos presentados de información no eran interculturalmente adecuados, y tenían fallas de detalle, así mismo fueron claros en muchos casos en la necesidad de contar por lo menos con el contrato y además con más tiempo para poder realizar el análisis adecuado. Estos aspectos que fue registrado como recomendación no aparece en el acta de consulta.

Hay que rescatar el hecho que Perupetro, se diera el tiempo de volver a explicar el sentido de la reunión, el rol de Perupetro y brindó ejemplos e información sobre los modelos de contrato e informes socio-ambientales, con lo que los representantes pudieron entender el carácter de la reunión y entender mejor donde se salvaguardaban sus derechos (como lo refirió Perupetro: en algunas de las cláusulas del contrato). No obstante, esta situación creó un desconcierto en algunos representantes, en tanto presentaron propuestas de sus comunidades para un contexto totalmente diferente al que se le planteaba la reunión de diálogo.

Para ORAU, una situación de este tipo crea serios problemas interculturales. Las decisiones tomadas fuera de las asambleas pueden quedar invalidadas ya que los temas discutidos no han sido previamente acordados.

Otro aspecto que nos parece preocupante es, si bien tanto el Viceministerio como la Defensoría cumplían un rol de asesoría técnica, existe una clara ausencia de rectoría para cambiar aspectos que pueden ser lesivos para los pueblos indígenas y podrían constituir motivo de futuros conflictos.

ORAU, ha encontrado importante que Perupetro plantee para el diálogo propuestas de acuerdo, no obstante, en el diálogo se tuvo poco tiempo para realizar la reunión independiente de las organizaciones cuando revisaron dichos *acuerdos - propuesta* (aunque luego se compensó con la expansión de los días para discutir los acuerdos). Esto produjo en parte que las organizaciones indígenas no pudieran coordinar adecuadamente entre ellas propuestas conjuntas. Asimismo, al momento de dialogar sobre ellas, Perupetro, mantuvo una posición que no permitía plantear cambios sustanciales a los acuerdos planteados, así como puso en agenda términos nunca antes discutidos como el comité de supervisión, aspecto que dificultó el entendimiento de los acuerdos.

Aspectos de fondo a tomarse en cuenta.

Restricción de instrumentos metodológicos

- Es importante que el viceministerio como las entidades promotoras, en este caso de hidrocarburos, velen por que el derecho de consulta y con ello otros derechos no se vean restringidos en el marco de instrumentos metodológicos o metodologías coyunturales para talleres o reuniones. La guía metodológica, las metodologías no tienen rango de norma, y de hecho también constituyen instrumentos y mecanismos que son perfectibles y maleables (según se pueda negociar con las organizaciones indígenas), ello claro bajo el paraguas de las normas existentes a nivel nacional e internacional.
- Asimismo debe estar claro que los planes de consulta no son instrumentos rígidos, sino se someten también a la norma nacional e internacional y **deben constituirse como referentes flexibles que pueden ser modificados en el transcurso del tiempo, según lo requiera razonablemente las circunstancias.** De hecho, en el caso del Lote 169, seguir con los plazos determinados, produjo que muchas de las decisiones no cumplan con estándares socio culturales adecuados. Se recomienda por ello que las



organizaciones reciban asesoramiento constante del viceministerio para poder plantear flexibilidad según corresponda y estas tengan la seguridad de que se pueda realizar la misma.

Un aspecto que ORAU ha identificado de fondo es que la misma Ley y Reglamento, plantean límites al adecuado desenvolvimiento e implementación de la consulta. De ese modo tenemos tres límites principales.

- Es importante tomar en cuenta que en todo el proceso de consulta no ha habido alusión alguna al consentimiento como requisito para la toma de decisiones. ORAU plantea que los futuros procesos deben asumir lo que se plantea en las sentencias internacionales vinculantes[1], declaraciones[2], y procedimientos especiales de la ONU[3] y plantear para el caso de consulta en hidrocarburos al consentimiento como requisito indispensable.

De ese modo las organizaciones deben tener claro el tipo de diálogo que se debe tener en dichas reuniones, o deben estar preparadas para presentar razones justificadas para extender el proceso, en caso se crea conveniente. Asimismo el Estado debe respetar la jurisprudencia internacional vinculante.

Un elemento central en cuanto al consentimiento para las Organizaciones Indígenas es tener claro que se la consulta no es solo la negociación sobre el proyecto, sino la decisión acerca del futuro territorial. En ese sentido, la posición de los pueblos indígenas siempre tendrá claro las prioridades de desarrollo y la compatibilidad que tiene las actividades de hidrocarburos con la protección de derechos, la proyección y perspectivas que tienen los pueblos indígenas sobre su territorio. De ese modo, se debe decidir si la proyección de las actividades petroleras armoniza, coincide, protege o puede compatibilizar con la visión y práctica territorial del pueblo indígena.

Tres aspectos centrales de protección que se debe salvaguardar y asegurar que las futuras actividades hidrocarburíferas no amenazarán o impactarán, son, la sostenibilidad ambiental, la salud y la integralidad territorial del Pueblo Indígena.

- Por otro lado, es evidente que el plazo de 120 días, constituye un elemento que restringe la condición de plazo razonable para poder tomar decisiones correctamente informadas y según las condiciones y contextos geográficos y socioculturales que muchas de los pueblos indígenas tienen. La complejidad de la información, así como la importancia de las decisiones requiere una adaptación plena a contextos diferenciados, los cuales como se ha visto en el caso de este lote, requieren un número más alto de reuniones, así como de mejorar constantemente los instrumentos e insumos que se tienen para la consulta. De ese modo, los procesos deben ser más flexibles y se debe asegurar que los pueblos indígenas tomen decisiones razonables bien informadas y con razón de causa, entendiendo cabalmente el alcance e impacto de la misma.

- Finalmente es evidente que las organizaciones indígenas no solo no pueden abarcar completamente responsabilidades de asesoría técnica y financiera para poder acompañar a las comunidades, así como tampoco tienen injerencia para modificar sustancialmente aspectos que estas crean lesivas para los derechos de los pueblos indígenas. En ese marco las entidades promotoras tampoco cuentan con un control adecuado según criterio y estándares desde los

[1] "135. [L]a Corte considera que, cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto dentro del territorio Saramaka, el Estado tiene la obligación, *no sólo de consultar a los Saramakas, sino también debe obtener el consentimiento libre, informado y previo de éstos, según sus costumbres y tradiciones*." (Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia en el caso Saramaka vs. Surinam, 2007). Subrayado nuestro.

[2] Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007. Artículo 32.2.

[3] Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. A /HRC/24/41. Párrafo 27.



Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU
Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU

ORDIM

FECONADIP

FECONBU

FECONAPIA

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ACONAMAC

FECONACURPI

FECIDPAM

cuales puedan ser fiscalizados, sancionados o monitoreados (además no existe entidad que realice estas acciones) para que puedan realizar cambios cuando el procedimiento no esté cumpliendo con salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas. En ese camino, la norma ha determinado solo instituciones asesoras sin injerencia ni control real por lo que se requiere de una institución rectora, vinculada exclusivamente a los Pueblos Indígenas.

Como ORAU esperamos que este análisis contribuya a otras organizaciones indígenas para que puedan mejorar sus procesos. Asimismo pensamos que estas recomendaciones pueden servir para que el Estado afine paulatinamente sus procedimientos y procesos.

GRAVE AMENAZA ECOLOGICO – SUPERPOSICION CON LA PROPUESTA DE RESERVA COMUNAL YURUA.

Por otro lado, cabe mencionar que el lote 169 se superpone a la propuesta de la Reserva Comunal Yurúa, formulada desde el año 1996 por AIDESEP y que en estos últimos años ha sido respaldado e impulsado por la organización regional ORAU y la organización local directamente involucrada ACONADIYSH, que agrupa a las comunidades nativas del distrito de Yurúa; cuyo expediente técnico de la mencionada propuesta se encuentra en proceso de evaluación en las oficinas del SERNANP.

Dicha propuesta obedece a la voluntad reiterativa de los pueblos indígenas de esta zona de la Amazonia Peruana, que lo han expresado en los acuerdos de las asambleas generales de sus organización representativa ACONADIYSH en los años 2011, 2012 y últimamente en la Asamblea General llevada a cabo los días 14 y 15 de noviembre del 2013 en la CCNN Nueva Victoria.

Pucallpa, Enero 2014